



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-MDM/A

Miraflores 2022, mayo 11.



### VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Trámite Documentario N° 13955-2022-MDM, el Informe Técnico N° 01110-2022-GGCSDCYPRD, el Informe Legal N° 336-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego.

Que, el numeral 4. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el literal a) del numeral 6.2 de la Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al proceso de estimación de riesgo, como: *"Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley N°29664, se indica que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del D.S N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: *"Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes"*. Asimismo, en numeral 13.2 del artículo 13°, respecto a las Entidades Públicas, precisa que: *"13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED"*. Señalando a su vez, en el artículo 16°, respecto a las Entidades Privadas y Sociedad Civil, que: *"Las entidades privadas y las organizaciones sociales cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres"*.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, a través del Expediente Administrativo N° 13955-2019-MDM, de fecha 11 de octubre del 2019, Ninfa Mullisaca Ticona, Presidente de la Asociación del Asentamiento Humano "Malecón Iquique", mediante escrito solicita a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Informe de Evaluación de riesgos por lluvias intensas producidas en el Asentamiento Humano "Malecón Iquique"-Miraflores; cuya finalidad es contar con un instrumento técnico que identifique los niveles de riesgo en términos de probabilidad y que determine las medidas de prevención o reducción del riesgo de carácter estructural y no estructural de la forma más adecuada.

Que, mediante Informe Técnico N° 00110-2022-GGCSDCYPRD de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres informa a la Gerencia Municipal que, en atención al Informe de evaluación de riesgos por lluvias intensas en la Asociación del Asentamiento Humano "Malecón Iquique"-Miraflores; advierte que, el estudio realizado precisa que el Asentamiento Humano "Malecón Iquique"-Miraflores, representa un RIESGO MEDIO mitigable, ante posibles deslizamientos por flujo de detritos, ante la activación de quebradas por lluvias intensas. Asimismo, del análisis al terreno y sus características físico geográficas, así como el peligro, vulnerabilidad y riesgo, señala que la documentación presentada contiene la estructura establecida por el CENEPRED, identificando los niveles de riesgos del Asentamiento Humano, que no solo dependen de los fenómenos de origen natural, sino de los niveles de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida. Por consiguiente, la gerencia concluye con solicitar la aprobación de la Evaluación de Riesgos de la Asociación Asentamiento Humano "Malecón Iquique"-Miraflores ante el fenómeno de lluvias intensas para el peligro de flujo de detritos, mediante resolución de Alcaldía.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 336-2022-GAJ/MDM, de fecha 11 de mayo del 2022, considerando el Informe Técnico N°00110-2022-GGCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, emite opinión favorable precisando que, corresponderá al Despacho de Alcaldía mediante Acto Resolutivo aprobar la Evaluación de riesgos por lluvias intensas en la Asociación del Asentamiento Humano "Malecón Iquique" Mz. A, B y C del distrito de Miraflores; presentado por la Presidente de la Asociación en mención a través del escrito de fecha 11 de octubre del 2022.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 20°, en los artículos 6°, 26° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el literal a) del numeral 6.2. y en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, en los artículos 11°, 13° y 16° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **EVALUACIÓN DE RIESGOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "MALECÓN IQUIQUE" MZ. A, B y C**, del distrito de Miraflores, presentado por la Presidente de la Asociación del Asentamiento Humano "Malecón Iquique"-Miraflores, mediante escrito de fecha 11 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo de adoptar las acciones necesarias que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación con la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE